

Testamento en emergencia extrema: análisis filosófico-jurídico y propuesta de regulación excepcional en el derecho peruano

Marco Antonio Corcuera García*
<https://orcid.org/0000-0001-5734-6764>
mcorcuera@upao.edu.pe
Universidad Privada Antenor Orrego
Trujillo, Perú

Norma Lisbeth Quezada Salirrosas
<https://orcid.org/0000-0002-3560-8900>
nquezadas@upao.edu.pe
Universidad Privada Antenor Orrego
Trujillo, Perú

*Autor de correspondencia: mcorcuera@upao.edu.pe

Recibido (08/04/2025), Aceptado (07/06/2025)

Resumen. En este trabajo se identificaron los fundamentos filosóficos y jurídicos que respaldan la necesidad de establecer un testamento especial aplicable en situaciones de emergencia extrema. Para ello, se emplearon los métodos deductivo, inductivo y analítico, utilizando como técnicas la entrevista y el análisis bibliográfico. El hallazgo más significativo revela que el marco normativo vigente limita considerablemente la posibilidad de otorgar testamento en contextos de emergencia, principalmente por exigencias como la presencia física ante notario y la redacción manuscrita del acto. Estos requisitos representan barreras que impiden la manifestación de la última voluntad. Con esto se afirma que existen fundamentos sólidos para implementar una forma testamentaria especial, por tanto, se propone reemplazar los mecanismos tradicionales por herramientas tecnológicas, como la firma digital y la videoconferencia, que garanticen la validez y seguridad del acto testamentario en escenarios críticos.

Palabras clave: testamento de emergencia, derecho sucesorio, pandemia, sucesión testamentaria.

Will in Extreme Emergency: Philosophical-Legal Analysis and Proposal for Exceptional Regulation in Peruvian Law

Abstract. In this paper, the philosophical and legal foundations that support the need to establish a special will applicable in situations of extreme emergency were identified. To this end, deductive, inductive and analytical methods were used, using interview and bibliographic analysis as techniques. The most significant finding reveals that the current regulatory framework considerably limits the possibility of granting a will in emergency contexts, mainly due to requirements such as the physical presence before a notary and the handwritten drafting of the act. These requirements represent barriers that prevent the expression of the last will. This affirms that there are solid foundations to implement a special testamentary form, therefore, it is proposed to replace traditional mechanisms with technological tools, such as digital signature and videoconferencing, that guarantee the validity and security of the testamentary act in critical scenarios.

Keywords: emergency will, inheritance law, pandemic, testamentary succession.

I. INTRODUCCIÓN

La posibilidad de otorgar testamento en situaciones de emergencia extrema reviste una importancia particular en contextos donde la vida del testador puede estar súbitamente en riesgo, como ocurre en pandemias, desastres naturales o conflictos armados. La carencia de mecanismos jurídicos ágiles y adecuados para tales escenarios puede generar incertidumbre legal, vulnerar derechos fundamentales y dejar sin protección las decisiones patrimoniales de última voluntad. En ese sentido, la incorporación de herramientas tecnológicas, como la firma digital y la videoconferencia, representa una alternativa viable para garantizar la validez y eficacia del acto testamentario, sin comprometer su formalidad ni la manifestación libre de la voluntad del testador [1].

Desde el derecho comparado, diversos países han reconocido la necesidad de flexibilizar los requisitos testamentarios en contextos excepcionales. Por ejemplo, en Estados Unidos algunos estados permiten los testamentos nuncupativos y, durante la emergencia sanitaria por COVID-19, se adoptaron medidas extraordinarias que autorizaron el uso de testamentos electrónicos y la notarización remota [2]. No obstante, en muchas jurisdicciones, la rigidez normativa y la falta de previsiones específicas siguen restringiendo la posibilidad de expresar válidamente la voluntad testamentaria en situaciones de emergencia [3].

En el caso peruano, el marco normativo vigente, establecido en el Código Civil de 1984, previo a la modificación introducida por la Ley N.º 31338 sobre el testamento por escritura pública, exige la presencia física del testador y de dos testigos ante notario, así como la redacción manuscrita del testamento. Estos requisitos resultan impracticables en situaciones de riesgo extremo o aislamiento obligatorio. La inexistencia de una modalidad testamentaria especial adaptada a emergencias vulnera derechos como el de heredar, el principio de igualdad ante la ley y el derecho a la seguridad jurídica. Este vacío normativo plantea la necesidad urgente de reformas que incorporen mecanismos digitales jurídicamente válidos para salvaguardar la última voluntad del testador en contextos excepcionales [4].

En este trabajo se analizan los argumentos filosóficos y jurídicos que sustentan la necesidad de regular un testamento para casos de emergencia extrema en el Perú, con la finalidad de proponer soluciones normativas para que las personas puedan expresar válidamente su voluntad sucesoria en contextos de emergencia extrema. Esta propuesta se alinea con el Objetivo de Desarrollo Sostenible N.º 16 de la Agenda 2030, que promueve el acceso a la justicia y la consolidación de instituciones inclusivas.

II. DESARROLLO

Los antecedentes revisados mostraron una amplia diversidad de enfoques en torno al derecho sucesorio y las formas testamentarias en contextos comparados y excepcionales. Un estudio comparativo entre Colombia y España evidenció diferencias sustanciales entre el testamento abierto y el ológrafo, particularmente en aspectos como las formalidades exigidas, la accesibilidad y la validez jurídica, lo cual permite identificar herramientas normativas útiles en sistemas distintos [5]. Desde una perspectiva centrada en los derechos humanos, se ha analizado la validez del testamento vital en el Perú, destacando su

doble dimensión: como manifestación anticipada de voluntad y como disposición post mortem, sustentada en principios como la dignidad, la autonomía y la igualdad [6].

Asimismo, se abordó la figura del testamento en contextos epidémicos desde una mirada histórica, concluyéndose que, si bien se flexibilizan ciertas formalidades, permitiendo incluso su otorgamiento verbal o manuscrito, su eficacia depende de la posterior conversión en testamento ordinario mediante escritura pública [7]. En el caso colombiano, se identificaron límites normativos a la autonomía del testador bajo el marco legal vigente, que aunque amplía formalmente la libertad testamentaria, mantiene restricciones que podrían afectar la igualdad y la protección de los legitimarios [8].

Por otro lado, investigaciones empíricas en el Perú revelaron una correlación significativa entre el nivel de conocimiento ciudadano sobre la transmisión sucesoria y la práctica del testamento por escritura pública, resaltando la importancia de una mayor cultura jurídica para fomentar el ejercicio efectivo de este derecho [?]. Finalmente, se evidenció que el uso de medios tecnológicos en el ámbito testamentario, especialmente durante la pandemia por COVID-19, representa una necesidad urgente frente a la rigidez de los procedimientos tradicionales, impulsando la creación de un sistema moderno que garantice la libertad de testar incluso en situaciones excepcionales [9].

A. Sustentos legales

Desde el punto de vista teórico-legal, la sucesión hereditaria constituye una institución jurídica fundamental para garantizar la transmisión del patrimonio del causante a sus herederos. Esta puede realizarse mediante sucesión testamentaria, que representa la expresión voluntaria del titular, o en su defecto, a través de sucesión intestada, conforme a lo dispuesto en el Código Civil peruano [10]. La sucesión testamentaria, al ser la única modalidad que permite al causante disponer libremente de su patrimonio con efectos post mortem, goza de una posición privilegiada frente a la intestada, ya que ofrece mayores garantías para proteger derechos específicos, establecer legados y adecuar la distribución hereditaria a las circunstancias personales del testador. No obstante, en el Perú persiste una notable ausencia de regulación que contemple escenarios de emergencia extrema, como se evidenció durante la pandemia por COVID-19, cuando las exigencias formales, como la presencia física ante notario, obstaculizaron el ejercicio efectivo del derecho a testar [11].

Esta situación revela una brecha entre los avances tecnológicos aplicados en otras ramas del derecho y la persistente rigidez del régimen sucesorio, que aún no incorpora mecanismos digitales ni procedimientos notariales remotos. Mientras en otros países se han reformado los marcos normativos para permitir el uso de videoconferencias, firmas digitales y testamentos electrónicos en contextos excepcionales, el ordenamiento jurídico peruano permanece inalterado, generando afectaciones al principio de igualdad ante la ley y a la seguridad jurídica. En este contexto, el derecho de propiedad, entendido como la facultad de disponer libremente de los bienes, especialmente en favor de personas afectivamente significativas, debería ser plenamente garantizado incluso en condiciones extraordinarias [12].

Desde una perspectiva filosófico-jurídica, el derecho de sucesiones se fundamenta en dos grandes corrientes doctrinales. Por un lado, el derecho natural, que concibe la herencia como una prolongación del deber familiar y del amor filial, respaldado por

pensadores como Santo Tomás de Aquino y por las enseñanzas sociales contenidas en las encíclicas *Rerum Novarum* y *Quadragesimo Anno*. Por otro lado, el derecho positivo, desarrollado tras la Revolución Francesa, entiende el derecho sucesorio como una construcción legal del Estado, orientada por principios de equidad y utilidad social y familiar. En esta última línea, pensadores como Montesquieu y Rousseau promovieron el abandono de instituciones como el mayorazgo, abogando por una distribución igualitaria de los bienes entre los herederos [13].

Asimismo, diversas teorías dentro del positivismo jurídico refuerzan la legitimidad del derecho sucesorio. Entre ellas se encuentra la teoría de la voluntad del testador, que justifica el testamento como expresión libre y consciente del causante; la teoría de la copropiedad familiar, que considera los bienes como parte de una comunidad de intereses compartidos por el grupo familiar; y la teoría del interés general, que vincula la transmisión patrimonial con el desarrollo económico y la cohesión social. En contraposición, las teorías negativistas, adoptadas en regímenes de orientación socialista, niegan la existencia del derecho sucesorio al rechazar la propiedad privada, restringiendo la herencia a bienes productivos o eliminándola por completo [14].

B. Sucesión hereditaria en el Perú: fundamentos, evolución y desafíos contemporáneos

En el derecho sucesorio peruano, la sucesión mortis causa ha sido reconocida desde las primeras codificaciones republicanas. El término *successio*, de origen latino, expresa la transmisión universal de derechos y obligaciones por causa de muerte [15]. El Código Civil de 1852 contemplaba modalidades testamentarias excepcionales, como para epidemias o reclusión, que fueron eliminadas en las reformas de 1936 y 1984, dejando al ordenamiento actual sin mecanismos adaptados a contextos de emergencia extrema.

La sucesión hereditaria constituye el proceso jurídico mediante el cual se transfiere el patrimonio del causante a sus herederos, ya sea por voluntad expresa (sucesión testamentaria) o por mandato legal (sucesión intestada). Esta institución no solo responde al principio de continuidad patrimonial, sino también al respeto por la propiedad privada y las relaciones familiares [16]. El Código Civil peruano regula ambas modalidades, estableciendo la intestada como régimen supletorio cuando no existe testamento válido, es nulo o incompleto [10].

El régimen intestado se caracteriza por su estructura jerárquica excluyente y transfiere automáticamente la herencia a los herederos forzosos, según el artículo 815 del Código Civil. La jurisprudencia nacional ha establecido que la condición de heredero se adquiere *ipso jure* con el fallecimiento del causante [17]. En contraste, la sucesión testamentaria representa el ejercicio del derecho a disponer libremente del patrimonio, permitiendo la designación de legatarios, mejoras y cláusulas personales, aunque su uso ha sido restringido por las formalidades legales vigentes [15].

III. METODOLOGÍA

La investigación adoptó un enfoque cualitativo, orientado a interpretar y analizar la problemática jurídica vinculada a la ausencia de regulación del testamento en situaciones de emergencia extrema. Se trató de un estudio de tipo aplicado, con un nivel descriptivo, dirigido a examinar las características del fenómeno jurídico y sus implicancias constitucionales, sociales y doctrinarias. Por otro lado, la población estuvo compuesta por

profesionales del Derecho especializados en materia notarial y sucesoria en el Perú, entre ellos notarios, abogados litigantes y docentes universitarios. La muestra, seleccionada por conveniencia, incluyó a veinticinco especialistas considerados informantes clave por su experiencia y capacidad para aportar información relevante al objeto de estudio.

Para la recolección de datos se emplearon dos técnicas principales. En primer lugar, se aplicaron entrevistas semiestructuradas a los profesionales seleccionados, con el fin de recoger sus percepciones y análisis sobre las limitaciones normativas del testamento en situaciones de emergencia. Esta técnica permitió un intercambio flexible y profundo, facilitando la obtención de opiniones sustanciales que enriquecieron la comprensión del fenómeno jurídico. En segundo lugar, se utilizó el análisis documental (Tabla 1), orientado al examen de fuentes normativas, jurisprudencia relevante, doctrina especializada y experiencias legislativas comparadas, lo cual permitió explorar con profundidad los fundamentos jurídicos y la necesidad de reformar el régimen sucesorio vigente.

Tabla 1. Documentos analizados.

Tipo de documento	Fuentes analizadas	Propósito del análisis
Normativa nacional	Código Civil peruano [10], Ley N° 31338	Identificar limitaciones normativas actuales en contextos de emergencia
Jurisprudencia nacional	Casación N° 1267-2006-La Libertad [17]	Establecer criterios judiciales sobre la condición de heredero y la forma de sucesión
Doctrina jurídica especializada	[6], [7], [18]	Explorar fundamentos doctrinales sobre libertad de testar y continuidad patrimonial
Legislación comparada	Modelos de testamento electrónico en EE.UU., España y Colombia [19], [20]	Comparar marcos legales que incorporan tecnologías en situaciones excepcionales
Entrevistas semiestructuradas	Opiniones de notarios, abogados y docentes especialistas en Derecho Sucesorio	Recoger percepciones y propuestas sobre la reforma del régimen testamentario

En cuanto a los métodos utilizados, se recurrió al método fenomenológico, para captar las experiencias y comprensiones de los participantes respecto al vacío legal identificado; al método hermenéutico, para interpretar críticamente los textos normativos y doctrinales dentro de su contexto; y al método analítico-sintético, que permitió descomponer las categorías de análisis y luego integrarlas en una argumentación coherente. Como instrumentos, se empleó una guía de entrevista basada en categorías previamente definidas, y fichas bibliográficas temáticas para el registro sistemático de la información obtenida mediante el análisis documental.

IV. RESULTADOS

El análisis conjunto del material documental jurídico y las entrevistas realizadas permitió identificar elementos clave que contribuyen al desarrollo dogmático del testamento en situaciones de emergencia extrema en el Perú. En cuanto a la naturaleza jurídica del testamento, tanto la doctrina como la normativa nacional coinciden en concebirlo como un acto jurídico unilateral, formal y solemne, que requiere capacidad y manifestación expresa de voluntad por parte del testador. Sin embargo, los profesionales entrevistados enfatizan la necesidad de una regulación más flexible, que permita respetar la voluntad

final incluso en ausencia de los requisitos formales tradicionales, especialmente en escenarios donde estos resultan de difícil cumplimiento. Esta percepción evidencia una tensión entre el formalismo normativo y el principio de autonomía de la voluntad, que debe ser abordada dogmáticamente.

Respecto a los vacíos legales en contextos de emergencia, el análisis jurídico revela que el ordenamiento peruano no contempla normas específicas que regulen testamentos otorgados en situaciones excepcionales, como pandemias, desastres naturales o aislamiento obligatorio. Esta carencia fue identificada por los entrevistados como una de las principales limitaciones del sistema actual, dado que la reciente experiencia durante la COVID-19 mostró la imposibilidad de cumplir con formalidades esenciales, como la presencia física ante notario. La coincidencia entre fuentes teóricas y testimonios profesionales refuerza la necesidad urgente de reformar el régimen sucesorio e incluir una modalidad especial que garantice el derecho a testar en condiciones de emergencia. En cuanto a las posibilidades de adaptación tecnológica, se identificaron experiencias normativas internacionales que han incorporado mecanismos digitales, como firmas electrónicas, videoconferencias y formatos electrónicos, para validar testamentos en contextos excepcionales. En esa misma línea, los informantes clave señalaron que el sistema jurídico peruano debe abrirse al uso de herramientas tecnológicas para no dejar desprotegida la voluntad del testador ante situaciones extraordinarias. Esta convergencia entre evidencia comparada y experiencia práctica sugiere que el desarrollo dogmático del testamento en el Perú debe avanzar hacia una figura más flexible, tecnológicamente viable y jurídicamente garantista.

Además, los datos recolectados permitieron confirmar que la inexistencia de una forma testamentaria especial para situaciones de emergencia extrema en el ordenamiento jurídico peruano vulnera diversos derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente. Uno de ellos es el derecho a la igualdad, cuya interpretación moderna no se limita a un trato idéntico, sino que exige la implementación de adecuaciones razonables para personas en condiciones especiales. Desde el análisis normativo y las entrevistas realizadas, se evidenció que al no permitirse mecanismos excepcionales para testar en contextos de riesgo, se está excluyendo injustamente a quienes, por causa de fuerza mayor, no pueden cumplir con las formalidades tradicionales, incurriendo así en una forma de discriminación estructural.

Asimismo, se afecta directamente el derecho a testar, previsto en el artículo 2, inciso 16 de la Constitución Política del Perú, como una manifestación del derecho a heredar y a disponer libremente del patrimonio. La ausencia de una regulación especial para escenarios extremos, como pandemias o desastres naturales, restringe indebidamente el ejercicio de este derecho, pues impide al testador formalizar su voluntad post mortem, aun cuando esta sea clara y plenamente consciente. El derecho de los herederos también resulta vulnerado, ya que la falta de un testamento válido en estos contextos impide concretar la voluntad del causante. Los testimonios recabados muestran la frustración que genera no poder ejecutar las disposiciones finales de un ser querido, lo cual no solo priva a los beneficiarios legítimos de sus derechos patrimoniales, sino que también afecta el plano simbólico y afectivo de la transmisión hereditaria.

El análisis jurídico y doctrinario evidencia que diversos países, como España, Canadá y Estados Unidos, han incorporado mecanismos especiales para garantizar la validez del

testamento en contextos de emergencia. Entre estas figuras se encuentran el testamento oral y el testamento digital, utilizados como medidas excepcionales cuando no es posible cumplir con las formalidades ordinarias. La revisión comparada sugiere que dichos modelos pueden servir como referencia para adaptar soluciones viables al contexto peruano, tomando en cuenta la necesidad de garantizar la voluntad del testador aún en situaciones de urgencia.

En cuanto al uso de herramientas tecnológicas, se identifican como opciones viables la firma digital, la grabación audiovisual y el uso de plataformas encriptadas, siempre que se asegure su autenticidad y validez jurídica. Los especialistas entrevistados coinciden en que estas tecnologías, debidamente reguladas, permitirían garantizar seguridad jurídica y preservar la voluntad del testador sin comprometer los principios formales del derecho sucesorio. De esta manera, se propone la inclusión normativa de una figura de testamento especial en contexto de emergencia en el Código Civil peruano. Esta medida podría implementarse mediante una reforma legal o por decreto legislativo, incorporando parámetros tecnológicos que permitan otorgar testamentos válidos en escenarios extraordinarios, como pandemias, desastres naturales o aislamiento forzado. La propuesta busca no solo adaptar el derecho sucesorio a los desafíos contemporáneos, sino también asegurar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales relacionados con la herencia y la disposición del patrimonio.

Del análisis conjunto de la información documental y las entrevistas realizadas se desprende un consenso claro sobre la viabilidad jurídica y tecnológica de incorporar un testamento especial en situaciones extraordinarias. Se reconoce que, en el derecho comparado, existen precedentes normativos, como el testamento oral o digital, que han permitido resolver esta necesidad en contextos de emergencia, y cuya adaptación al sistema jurídico peruano es considerada factible y pertinente. Asimismo, se identifican diversas herramientas tecnológicas que podrían garantizar la validez del acto testamentario sin comprometer su autenticidad, tales como la firma digital, las grabaciones audiovisuales y el uso de plataformas seguras. Estos recursos, debidamente regulados, permitirían resguardar la voluntad del testador en escenarios donde las vías tradicionales resulten inaccesibles. De manera que, su incorporación normativa es viable tanto mediante una reforma del Código Civil como por decreto legislativo, lo cual dotaría al ordenamiento peruano de una alternativa moderna, eficaz y respetuosa de los derechos sucesorios en contextos excepcionales.

El estudio permitió confirmar la existencia de fundamentos sólidos, tanto filosóficos como jurídicos, que respaldan la necesidad de incorporar una figura testamentaria especial para situaciones de emergencia extrema en el ordenamiento jurídico peruano. Desde una perspectiva filosófica, se evidencia la urgencia de garantizar el respeto a la voluntad individual, la autodeterminación y la dignidad humana en contextos excepcionales como pandemias, desastres naturales o conflictos armados. Estos principios imponen al sistema jurídico la obligación de no establecer barreras desproporcionadas que obstaculicen el ejercicio de derechos fundamentales, como el de disponer libremente del patrimonio al final de la vida. En el plano jurídico, se identificaron vacíos normativos y formalismos excesivos que actualmente imposibilitan el otorgamiento válido de testamentos cuando los medios tradicionales no están disponibles. Las entrevistas revelaron un consenso entre especialistas sobre la urgencia de establecer mecanismos alternativos, ya contempla-

dos en legislaciones comparadas como la española, brasileña, mexicana, puertorriqueña, canadiense y estadounidense, que permiten flexibilizar requisitos sin comprometer la seguridad jurídica. Además, se resaltó el papel de la tecnología como instrumento viable para garantizar canales confiables y auditables que respalden la manifestación de voluntad en entornos no presenciales. En consecuencia, se puede reconocer que la regulación de un testamento especial para situaciones de emergencia no solo es compatible con los principios constitucionales peruanos, sino que constituye una exigencia ética y jurídica para salvaguardar la igualdad ante la ley, el derecho a heredar y la tutela efectiva de la voluntad del testador.

Los hallazgos de esta investigación complementan lo previamente analizado al destacar una dimensión esencial: la desconexión entre el marco normativo vigente y las exigencias de la realidad contemporánea. Si bien se ha argumentado la necesidad de una reforma que contemple un testamento especial para contextos de emergencia, es igualmente importante resaltar que dicha reforma debe partir de una reinterpretación estructural del acto testamentario como institución jurídica adaptable. Desde una visión dogmática, el testamento no debe entenderse como una figura estática, sino como un instrumento de voluntad que debe responder a los cambios sociales, tecnológicos y humanitarios que caracterizan al siglo XXI. Esto implica repensar no solo su formalidad, sino también su función jurídica y su accesibilidad en situaciones de excepción.

Los aportes del derecho comparado no deben limitarse a una simple mención de modelos normativos foráneos, sino que deben funcionar como puntos de referencia para construir una propuesta jurídica coherente con el contexto peruano, que armonice principios de seguridad jurídica con condiciones de excepcionalidad. De este modo, no se trata únicamente de incorporar tecnologías como la firma digital o las plataformas seguras, sino de generar un marco regulatorio que garantice su legitimidad, operatividad y eficacia en escenarios concretos de emergencia.

Además, el debate sobre el testamento en estos contextos debe articularse con la necesidad de ampliar la noción de acceso a la justicia sucesoria. Permitir que el acto de última voluntad sea reconocido en situaciones donde los canales ordinarios no están disponibles es también una forma de democratizar el derecho sucesorio, al ampliar sus márgenes de aplicabilidad y reducir los efectos discriminatorios de las formalidades tradicionales. En consecuencia, este estudio refuerza la idea de que el derecho sucesorio peruano requiere una transformación no solo normativa, sino también conceptual. El testamento debe asumirse como una herramienta jurídica viva, capaz de garantizar la voluntad del causante incluso en los momentos más críticos, reafirmando así su esencia ética, su valor jurídico y su función social.

La evidencia empírica y doctrinal demuestra que la ausencia de una figura testamentaria especial para situaciones de emergencia extrema vulnera directamente derechos fundamentales como la igualdad, la libertad de testar y el derecho de los herederos a recibir la voluntad del causante. Esta omisión normativa contraviene lo dispuesto en el artículo 2, inciso 16, de la Constitución Política del Perú, que garantiza el derecho a disponer libremente del patrimonio, incluso post mortem. Como lo sostiene la teoría constitucional contemporánea, el ejercicio de los derechos fundamentales requiere que el sistema jurídico elimine obstáculos estructurales y garantice condiciones razonables de accesibilidad y equidad.

El análisis doctrinario y las entrevistas revelan que muchas personas en situación de aislamiento obligatorio durante la pandemia no pudieron formalizar su testamento, lo que generó incertidumbre jurídica y frustración familiar. Este panorama no solo evidencia un vacío legal, sino que también pone en cuestión la justicia sucesoria, en tanto excluye a quienes, por condiciones de salud o restricciones de movilidad, se ven impedidos de ejercer su derecho. Casos internacionales, como la respuesta normativa en Italia durante la emergencia sanitaria por COVID-19, reflejan cómo la habilitación temporal de testamentos manuscritos sin intervención notarial permitió salvaguardar la voluntad testamentaria y proteger los derechos de los herederos.

Desde una perspectiva teórica, se reafirma que el derecho debe ser capaz de evolucionar conforme a las necesidades sociales y tecnológicas. Como se señala en [20], la normatividad jurídica no debe concebirse como estática, sino como una construcción dinámica al servicio de la justicia. En esta misma línea, además se sostiene que los actos jurídicos realizados en entornos digitales pueden tener plena validez, siempre que se asegure su integridad y autenticidad. Por tanto, el derecho sucesorio peruano está en condiciones de reformarse sin comprometer su solidez doctrinal. La inclusión de alternativas tecnológicas no representa una amenaza al rigor jurídico, sino una oportunidad para democratizar el acceso al testamento, reducir desigualdades estructurales en contextos críticos y armonizar la legislación nacional con los principios de equidad, autonomía y seguridad jurídica que orientan el derecho comparado contemporáneo.

CONCLUSIONES

La necesidad de establecer un testamento especial para contextos de emergencia extrema en el Perú se fundamenta en una doble exigencia: por un lado, el deber del ordenamiento jurídico de garantizar el ejercicio pleno de derechos fundamentales en cualquier circunstancia; por otro, la obligación de adaptarse a las condiciones sociales, sanitarias o tecnológicas que imponen los escenarios contemporáneos. La experiencia reciente ha demostrado que los modelos normativos tradicionales resultan insuficientes para responder a situaciones excepcionales, generando vacíos legales que impactan negativamente en la voluntad sucesoria, la igualdad ante la ley y el acceso efectivo a la herencia.

Desde una perspectiva comparada, los ordenamientos jurídicos más avanzados ya han incorporado figuras testamentarias adaptadas a contextos extraordinarios, como el testamento oral, digital o de emergencia. Estas experiencias revelan que es posible articular soluciones normativas y técnicas que mantengan la solemnidad y validez del acto testamentario, sin sacrificar su esencia jurídica. En este sentido, el uso de medios como la firma digital, la grabación audiovisual o plataformas encriptadas no solo es viable, sino que responde a una lógica de justicia inclusiva, permitiendo que personas en condiciones de aislamiento, vulnerabilidad o riesgo puedan ejercer su libertad dispositiva en condiciones seguras y legales.

Frente a la rigidez del régimen sucesorio vigente en el Perú, emerge la urgencia de reinterpretar la figura del testamento como un acto jurídico dinámico que debe responder al principio de razonabilidad, sin desligarse de sus garantías formales. La incorporación de una modalidad especial de testamento para emergencias no supone una ruptura con

la tradición jurídica nacional, sino una evolución necesaria que atiende tanto a criterios de justicia material como a estándares internacionales.

El debate jurídico no solo apunta a la incorporación de una nueva figura normativa, sino a una transformación más amplia en la forma de entender el acceso al derecho en condiciones de adversidad. Garantizar que ninguna persona quede excluida del derecho a disponer de su patrimonio por razones externas a su voluntad fortalece el principio de igualdad jurídica y refuerza la legitimidad del sistema sucesorio como instrumento de protección de la dignidad humana. Así, el reconocimiento de un testamento especial en contextos de emergencia representa una respuesta ética, técnica y jurídicamente viable frente a los desafíos de la sociedad contemporánea.

REFERENCIAS

- [1] J. L. L. Vásquez, *Derechos a la igualdad y no discriminación*, 1st ed. Lima: Palestra Editores, 2021.
- [2] Uniform Law Commission, "Uniform electronic wills act," Chicago, IL, Jul. 2019. [Online]. Available: <https://www.uniformlaws.org/home>
- [3] A. Gutiérrez, "El uso de la videoconferencia en el proceso penal: utilidades, requisitos y limitaciones," *Revista de Derecho, Empresa y Sociedad*, vol. 14, no. 2, pp. 27–41, 2019.
- [4] J. J. P. Gil, "El testamento ológrafo: análisis crítico de su problemática registral e hipótesis de mejora," *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, no. 791, pp. 1–38, 2021.
- [5] N. L. Salamanca and J. Fajardo, *El criterio de valoración en la reparación civil en los delitos por corrupción de funcionarios en el distrito judicial de La Libertad*, 2022.
- [6] Caballero, *El testamento vital como ejercicio del derecho humano a la eutanasia en el Perú*, 2022.
- [7] D. L. Osa, *El testamento en contextos epidémicos: del cólera al COVID-19*, 2022.
- [8] Ospina, *Autonomía del testador en el marco de la Ley N.º 1934 de 2018 en Colombia*, 2021.
- [9] Cano and Morante, *Uso de tecnologías en la sucesión testamentaria durante la pandemia*, 2021.
- [10] Congreso de la República del Perú, "Código civil," Jul. 1984, decreto Legislativo N.º 295. [Online]. Available: <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=60>
- [11] M. P.-A. Solano, "El testamento en tiempos de covid-19," Apr. 2020. [Online]. Available: <https://www.abogacia.es/actualidad/opinion-y-analisis/el-testamento-en-tiempos-de-covid-19/>
- [12] S. Hernández-Guzmán, "El aseguramiento del derecho de propiedad. notas para una efectiva protección a los terceros adquirentes de inmuebles," *Revista de Derecho Privado*, no. 42, pp. 147–177, 2022.
- [13] J. F. B. Redondo, "Reivindicación de rousseau," *Revista de Economía Institucional*, vol. 18, no. 34, pp. 29–37, 2016.

- [14] J. A. V. Braun, "Uniones de hecho y derecho sucesorio (libertad de testar para solteros sin hijos)," *Revista de Derecho (Valdivia)*, vol. 23, no. 2, pp. 9–22, 2010.
- [15] M. C. de Cifuentes, "Transmisión de universalidades," in *Derecho de las obligaciones con propuestas de modernización*. Ediciones Uniandes, 2022, vol. IV, pp. 232–265.
- [16] R. de Vicente Martínez, "Hacia una interpretación plausible del delito patrimonial continuado," *Jueces para la Democracia*, no. 38, pp. 30–38, 2000.
- [17] Corte Suprema de Justicia de la República, "Sentencia casación n.º 1267-2006 la libertad," Lima, Apr. 2007, sala de Derecho Constitucional y Social. [Online]. Available: [https://normaslegalesonline.pe/CLP/contenidos.dll/Jurisprudencia/408669/446393/448122/448123?fn=document-frame.htm\\$f=templates\\$3.0](https://normaslegalesonline.pe/CLP/contenidos.dll/Jurisprudencia/408669/446393/448122/448123?fn=document-frame.htm$f=templates$3.0)
- [18] Ramos, *Cultura testamentaria y conocimiento ciudadano en el distrito de Barranca*, 2021.
- [19] ISDI, "El testamento digital: qué es y para qué sirve," May 2024. [Online]. Available: <https://www.isdi.education/es/blog/testamento-digital-que-es>
- [20] R. D. V. Falla, "La modernización del derecho sucesorio peruano. a propósito del proyecto de ley n.º 747/2021-cr," *Ius Et Veritas*, vol. 33, no. 66, pp. 280–297, 2023.